



Ajuntament  
d'Arenys de Munt

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto que ADF Serra de Marina, entidad domiciliada en C/Víctor Català, 10, con CIF G-58774548, representada por el sr. Josep Rovira Martorell, con DNI 77601482-B, como Presidente, ha solicitado una subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, mediante instancia presentada en fecha 20 de febrero de 2023, con número de registro de entrada 1588/2023, y se ha instruido el expediente correspondiente 1209/2023.

Visto que a estas instancias se adjunta una descripción del proyecto/actividad para la que se solicita la subvención, el presupuesto para dicho proyecto y la documentación que requiere la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Visto que la entidad ADF Serra de Marina es una entidad asociativa que realiza el servicio de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios forestales en el término municipal de Arenys de Munt, especialmente este 2023 donde el nivel de riesgo de incendio forestal es muy alto debido a la sequía que presenta el país.

Considerando que en el presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del ejercicio 2023 figura una subvención consignada nominativamente a favor de la ADF Serra de Marina de conformidad con lo que prevé el artículo 22.2a de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que esta subvención se contempla en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt para los años 2020-2023 aprobado en el Pleno de 13 de febrero de 2020 y posteriormente modificado por el Pleno de 20 de abril de 2023.

Dado que la subvención propuesta es adecuada a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que existe crédito suficiente en la aplicación del presupuesto 320 170 48000 por valor de 2.500,00 €.

Visto el informe propuesta del área de Servicios Técnicos de 11/05/2023 en el expediente 1209/2023; así como el informe de Fiscalización 239/2023.FI, de fecha 16/05/2023, que concluye de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32º, apartado 6, por unanimidad, acuerda: Primero.- Conceder la siguiente subvención :

Nº. Expte.	Nombre beneficiario	CIF/NIF
1209/2023	ADF SIERRA DE MARINA	G-58774548
Objeto de la subvención		Naturaleza
Tareas de prevención y extinción de incendios forestales		Corriente



Ajuntament  
d'Arenys de Munt

Coste del objeto de la subvención €	Importe de la subvención €	% de financiación
2.500,00 €	2.500,00 €	100%

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de 2.500,00 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320 170 48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del año 2023.

Tercero.- Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas de carácter penal
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del período de la justificación.

El período de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Compatibilidad

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Arenys de Munt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Aceptación de la subvención

La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de tres días después de la notificación no se manifiesta renuncia alguna por parte del beneficiario.

Sexto.- Plazo y régimen de justificación

El beneficiario debe justificar, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el artículo tercero de este acuerdo la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de 2.500, 00 €, correspondientes al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Arenys de Munt de la siguiente documentación:

- A. Una cuenta justificativa normalizada que está al alcance en la web del Ayuntamiento, en el apartado de subvenciones, que debe contener la siguiente información:
  - a) Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
  - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
  - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con identificación del importe y su procedencia.
  - d) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha efectuado con la colaboración del Ayuntamiento de Arenys de Munt, tal y como establece el artículo noveno de este acuerdo.



Ajuntament  
d'Arenys de Munt

El coste total del proyecto/actividad deberá haberse realizado en al menos un 80%. En caso de que se ejecute en un % inferior se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención recibida; si se ha ejecutado un 80% o más, el importe de la subvención se mantendrá.

En cuanto el beneficiario presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones.

#### Séptimo.- Pago

El pago de la subvención se realizará 75% en concepto de anticipo, en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución.

La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de tres días después de la notificación no se manifiesta renuncia alguna por parte del beneficiario.

El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del Jefe del Centro Gestor.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

El beneficiario está obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto en el Registro General el Ayuntamiento la justificación económica de conformidad con lo que se establece en el punto sexto de este acuerdo.

#### Octavo.- Obligación de difusión y

publicidad El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Arenys de Munt en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada. Esta difusión podrá ser, por ejemplo:

- Haciendo constar en las notas de prensa que realice la entidad el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Montón.
- Incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Arenys de Munt en la cartelería que se elabore para la difusión de las actividades que se programen. • Otras que el beneficiario tenga a su alcance.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario,



Ajuntament  
d'Arenys de Munt

debe fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Noveno.- Otras obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tiene las siguientes

- obligaciones:
- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención;
  - b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable;
  - c) Notificar al Ayuntamiento de Arenys de Munt las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud;
  - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
  - e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable
  - f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

Décimo.- Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

Undécimo.- Modificación de las

subvenciones La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

El beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la normativa concordante.

Duodécimo.- Invalidez, revocación y reintegro El

Ayuntamiento de Arenys de Munt podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor del área de Servicios Personales tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

Decimotercero.- Verificación y control



Ajuntament  
d'Arenys de Munt

El Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se registrará por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento de Arenys de Munt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Decimocuarto.- Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Arenys de Munt. Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Principios éticos y reglas de

conducta El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes: a)

El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad. b) El

respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.

c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses. d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones. e) La rendición de cuentas

y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen. f) El compromiso general y

directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios. g) La buena fe. h) El deber

de abstenerse

de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley. i) Mantener la debida

reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos. j) Cumplir las obligaciones

propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,



Ajuntament  
d'Arenys de Munt

y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimosexto.- Normas supletorias

En todo lo que se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Decimoséptimo.- Notificar este acuerdo a la ADF Serra de Marina ya las áreas de Servicios Técnicos y de intervención del Ayuntamiento de Arenys de Munt.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno  
El alcalde